

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

EDICION DIARIA

AÑO VII.

Panamá, 24 de Mayo de 1909.

NUM. 844

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

JOSE DOMINGO de OBALDIA

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, Avenida Central. Casa particular: Palacio Presidencial, Avenida Norte.

Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Relaciones Exteriores.

Ramón M. Valdés

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 39. Casa particular: Paros de la Independencia, número 67.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

Carlos A. Mendoza

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 14 Oeste, número 178.

Secretario de Instrucción Pública.

Eusebio A. Morales

Despacho oficial: en el tercer piso del Palacio de Gobierno, Avenida Central. Casa particular: Calle 99, número 37.

Secretario de Fomento.

José E. Lefevre

Despacho oficial: en el primer piso del Palacio de Gobierno, Calle 14. Casa particular: Paros de la Independencia, número 53.

Juan B. Sosa,

EDITOR OFICIAL

Oficina: Avenida A, número 151.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

AIZPURU AIZPURU.

GACETA OFICIAL

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a este periódico, órgano oficial del Gobierno de la República, bajo las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 4.00
Por seis meses..... 2.00
Por tres meses..... 1.00

Se repartirá a domicilio a los suscriptores de la capital, el mismo día de su salida.

AVISO

En la Tesorería General de la República, en esta capital y en las respectivas Administraciones de Hacienda, en las capitales de Provincia, se halla de venta, impresa en folleto, la ley 1ª de 1909 sobre reformas civiles y judiciales, al precio de veinticinco centavos de balboa (0.25) el ejemplar.

Panamá, 1º de Abril de 1909.

Tesoro General de la República,
FABIO AROSEMENA

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO.

GOBIERNO NACIONAL.

Páginas.

Acta de la sesión celebrada por el Consejo de Gabinete el día 21 de Abril de 1909.

Secretaría de Gobierno y Justicia.

Sección de Justicia.

Resolución número 82, de 30 de Abril de 1909.

Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Decreto número 42, de 1909, de 27 de Abril por el cual se nombran los empleados de la Oficina de Administración General de Tierras de la República.

Secretaría de Instrucción Pública.

Decreto número 62 de 1909, de 30 de Abril, por el cual se fija el sueldo de los Profesores de segunda enseñanza.

Secretaría de Fomento.

Decreto número 19 de 1909, de 30 de Abril, por el cual se aumenta el sueldo del Jefe del servicio de asces de la Ciudad.

Certificado de registro de Marca de Fábrica número 169.

Solicitud de Registro de Marca de Fábrica.

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Resolución número 15, de 30 de Abril de 1909.

Agencia Postal Nacional de Panamá.

Resolución número 3, de 30 de Abril de 1909.

Tesorería General de la República.

Estado de Caja de la Tesorería General de la República del día 18 de Mayo de 1909.

Provincia de Colón.

Agencia Postal.

Estado de Caja de la Agencia Postal de Colón en el mes de Abril de 1909.

Provincia de Bocas del Toro.

Agencia Postal.

Cuenta de Caja de la Agencia Postal de Bocas del Toro, en el mes de Marzo de 1909.

Cuenta de Caja de la Agencia Postal de Bocas del Toro, en el mes de Abril de 1909.

Juzgados de Circuito.

Provincia de Panamá.

Relación de los negocios que han cursado en el Juzgado Primero del Circuito, en el mes de Febrero de 1909, con expresión de sus estados hasta el 28.

EDICTOS Y AVISOS.

Poder Ejecutivo

Gobierno Nacional

ACTA

de la sesión celebrada por el Consejo de Gabinete, el 24 de Abril de 1909.

Poder Ejecutivo Nacional.—Presidencia de la República.

En la ciudad de Panamá, a las tres de la tarde del día 24 de Abril de mil novecientos nueve, se reunió el Con-

sejo de Gabinete a iniciativa de su Presidente.—El señor Secretario de Fomento dió cuenta por escrito de que en el Presupuesto de Gastos de la vigencia económica en curso no existe partida para pagar el auxilio decretado por la Ley 9ª del presente año, para la construcción del Palacio Municipal de esta ciudad, y que en vista de la necesidad indispensable de ese gasto, era llegado el caso previsto en el artículo 120 de la Constitución.

Teniendo en consideración las razones aducidas por el señor Secretario que se menciona, el Consejo acordó unánimemente votar la suma de cuarenta y ocho mil balboas (B 48.000,00), para atender al gasto de que se da cuenta.

Para constancia se extiende y firma esta diligencia,

El Presidente,

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAMÓN M. VALDÉS.

Por el Secretario de Relaciones Exteriores,

J. M. FERNÁNDEZ,

Subsecretario.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Instrucción Pública,

EUSEBIO A. MORALES.

El Secretario de Fomento,

J. E. LEFEVRE.

Secretaría de Gobierno y Justicia

RESOLUCION NUMERO 82.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección de Justicia.—Resolución Número 82.—Panamá, 30 de Abril de 1909.

En el anterior memorial manifiesta el señor Ramón Arias F., que la Sociedad de seguros contra incendios denominada «Union Assurance Society» de Londres, a la cual se le autorizó para representar en esta República, por Resolución número 1 de esta Secretaría, de fecha 19 de Julio de 1907, se ha constituido con el nombre de «Union Assurance Society Limited» de Londres, y que, con tal motivo ha recibido un nuevo poder de la expresada Sociedad.

Con el fin de obtener la autorización correspondiente para poder ejercer el cargo de Agente en esta ciudad de la Compañía mencionada, ha acompañado el nuevo poder original, junto con la traducción al castellano, y la constancia de haber sido registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de este Circuito.

En vista de la disposición contenida en el artículo 593 del Código de Comercio vigente,

SERRESUELVE:

Concedase autorización al señor

Ramón Arias F., para que pueda ejercer las funciones de Agente en esta ciudad de la Compañía de seguros contra incendios denominada «Union Assurance Society Limited» de Londres, y devuélvase el documento que acompañó a su solicitud.

Comuníquese, regístrese y publiquese.

Rubricada por el Excmo. señor Presidente de la República.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAMÓN M. VALDÉS.

Secretaría de Hacienda y Tesoro

DECRETO NUMERO 42 DE 1909 (DE 26 DE ABRIL).

por el cual se nombran los empleados de la Oficina de Administración General de Tierras de la República.

El Presidente de la República,

En uso de sus facultades legales

DECRETA:

Art. único. Nómbranse a los señores Jerónimo J. García, Gerardo Abrahams C., y Roberto García, Administrador General de Tierras de la República, Secretario de este, y Porro de dicha Oficina, respectivamente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintiseis días del mes de Abril de mil novecientos nueve.

J. D. DE OBALDIA

El Secretario de Hacienda y Tesoro

CARLOS A. MENDOZA

Secretaría de Instrucción Pública

DECRETO NUMERO 62 DE 1909 (DE 30 DE ABRIL).

por el cual se fija el sueldo de los Profesores de segunda enseñanza.

El Presidente de la República,

En uso de sus facultades legales

DECRETA:

Art. 1º Dividense en dos categorías las materias de segunda enseñanza que se den en los Colegios oficiales de la República, a saber:

- I. Ramos científicos y literarios.
- II. Ramos técnicos y de arte.

La primera categoría comprende Castellano, Psicología, Lógica, Inglés, Francés, Matemáticas, Física, Química, Ciencias Naturales, Historia, Geografía, Cosmografía, Antropología, Higiene, Moral, Instrucción Cívica, Economía Política, Derecho Municipal, Agricultura teórica.

La segunda categoría comprende Agricultura Práctica, Dibujo, C

a. Canto, Gimnástica, Trabajos manuales, Taquígrafía, Mecanografía, Modelado.

2.º Los Profesores de segunda categoría que den lecciones de matemáticas correspondientes a la 1.ª categoría, devengarán siete balboas cincuenta centésimos por cada hora de clase; los Profesores de segunda categoría que den lecciones de matemáticas correspondientes a la segunda categoría, devengarán cinco balboas al mes por hora de clase semanal que han-

3.º No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, los Profesores de 1.ª categoría devengarán el mínimo de treinta balboas al mes cuando las lecciones que han de dar no lleguen a cuatro; así como tampoco devengarán de veinte balboas al mes los Profesores con clases de materias correspondientes a la segunda categoría que se encuentren en el mismo.

4.º Las horas de lecciones que en el mes al dividirse un curso en períodos paralelos por tener mayor número de alumnos del fijado en las lecciones ejecutivas o reglamentarias, se considerarán como adicionales del respectivo Profesor, y se pagarán a razón de cinco balboas y cincuenta centésimos por hora.

5.º Ningún Profesor puede tener a su cargo más de veinticuatro semanales.

6.º El Bibliotecario del Instituto tendrá un sueldo adicional de cinco balboas por el servicio de custodia de los Gabinetes de Química y por la preparación y conservación de éstos para las clases.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 30 de Abril de 1909.

J. D. DE OBALDIA.

Secretario de Instrucción Pública.

EUSEBIO A. MORALES.

Secretaría de Fomento.

RESOLUCION NUMERO 19 DE 1909,

(DE 30 DE ABRIL),

que se aumenta el sueldo del Jefe del servicio de aseo de la Ciudad.

Presidente de la República,

de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

que ha suprimido uno de los Inspectores del Servicio de aseo de la Ciudad, y he hecho algunas otras economías que tal supresión ha traído a consecuencia un recargo de trabajo para el Jefe de dicho servicio,

DECRETA:

que el sueldo único. Aumentase a ciento cincuenta balboas (\$125.00) mensual del Jefe del Servicio de aseo de la Ciudad; aumento que reconocerá desde el día 1.º del mes, fecha desde la cual se le ha asignado el trabajo a su cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 30 de Abril de 1909.

J. D. DE OBALDIA.

Secretario de Fomento,

J. E. LEFEVRE.

CERTIFICADO

Registro de Marca de Fábrica.

109.

DOMINGO DE OBALDIA,
de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que la sociedad anónima «Havana Cigar and Tobacco Factories, Ltd», asociación del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda, con oficinas y negocios en la Habana (República de Cuba), por medio de su apoderado legal en esta ciudad, señor Baldomero E. Chico, solicitó del Poder Ejecutivo, el registro de una marca de fábrica que ha adoptado para los cigarrillos, cigarrillos, paquetes de picadura y tabaco que elabora en toda forma en el lugar de su domicilio. La expresada marca consiste principalmente en un cuadrilátero en cuyo centro hay un escudo a uno de cuyos lados se ve una águila y al otro un caballo. Sobre el escudo hay dibujada una cinta en la que se leen las palabras: «La Hidaigua», y sobre dicha cinta un letrero que dice: «Gran Fábrica de cigarrillos y picaduras de Prudencia Rabel». En la parte inferior del escudo se lee: «Salvame Deus», y en la parte inferior del cuadrilátero, en letra inglesa, la firma «Susini» con una rúbrica. Los colores usados en los ejemplares presentados a esta Secretaría, son: azul, blanco, negro, dorado y colorado; pero los propietarios se reservan el derecho de variar dichos colores o las combinaciones con ellos formadas. En el resto de las etiquetas en papel o cartón, con las cuales se forman las cajas de cigarrillos y paquetes de picadura hay letreros explicativos y alusivos al contenido, etc.

Que los ejemplares de la expresada marca de fábrica, han sido depositados en la Secretaría de Fomento de la República;

Que la expresada solicitud fué publicada, por primera vez, en la GACETA OFICIAL número 735 de 5 de Enero último, y se han vencido más de noventa días desde esa fecha, sin que se haya interpuesto reclamación alguna en contrario;

Que se han pagado los derechos correspondientes y el valor de la inserción de la solicitud en el periódico oficial;

Que dicha marca ha sido debidamente registrada en el país de su origen, como se comprueba con documentos acompañados a la solicitud y que reposan en la Secretaría de Fomento de la República; y

Que en virtud de disposiciones legales vigentes, por Resolución número 12 de esta misma fecha, queda registrada en la República de Panamá la marca de fábrica de que se ha hecho mención, la cual sólo podrá usar la sociedad «Havana Cigar and Tobacco Factories, Ltd», domiciliada en la Habana, (República de Cuba).

Por tanto, se expide el presente Certificado en Panamá, a los veinte y tres días del mes de Abril de mil novecientos nueve.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Fomento,

J. E. LEFEVRE.

(2 vs.-1)

SOLICITUD

de Registro de Marca de Fábrica.

Señor Secretario de Fomento.

Yo, Doctor J. Cueva García, de este vecindario, ejerciendo el poder que me han conferido Carleton & Hovey de Lowell, Massachusetts, Estados Unidos, solicito de Usted se sirva disponer que previas las formalidades legales, sea registrada la marca de fábrica que acompaño, consistente en las palabras «Father John's» y un retrato en busto, en forma de medallón, del Reverendo John O.'Brien, con la cual marca se designan los remedios y medicinas que elaboran Carleton & Hovey en Lowell, Massachusetts, Estados Unidos.

Acompaño:

El poder que acredita mi persona, y

Constancia de que se ha efectuado el pago del impuesto respectivo,

Constancia de que se ha pagado por la inserción en la GACETA OFICIAL,

Certificado de que esta marca ha sido registrada en los Estados Unidos, y

Tres facsímiles de la Marca de Fábrica.

Colón, 6 de Abril de 1909.

DR. J. CUEVA GARCÍA.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Tercera.—Panamá, Abril 27 de 1909.

Visto el memorial que antecede, y teniendo en cuenta que el peticionario ha pagado el derecho de registro, así como el valor de la inserción en el periódico oficial,

SE RESUELVE:

Publicar la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, y si noventa días después de la primera publicación, no se hubiere presentado reclamación alguna en contrario, hacer el registro solicitado y expedir el Certificado correspondiente.

El Secretario de Fomento,

J. E. LEFEVRE.

(2 vs.-2)

SOLICITUD

de Registro de Marca de Fábrica.

Señor Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas:

Yo, Abraham Martínez, colombiano, domiciliado en esta ciudad, respetuosamente solicito registrar en la Oficina del digno cargo de V. S. una etiqueta de «Ron Bolívar», con el fin de adquirir los derechos que la Ley concede.

La etiqueta tiene los siguientes signos distintivos: forma de escudo; un tonel amarillo oscuro que nada sobre unas olas azules; en una franja que tiene el tonel, y en letras blancas sobre campo rojo, un letrero que dice «Ron Bolívar»; en segundo término, una rada con barcos y un paisaje tropical; por último en el fondo del cielo azul y un horizonte color de oro.

Presento dos ejemplares de la etiqueta, y la constancia del pago de los correspondientes derechos.

Panamá, Mayo 1º de 1909.

ABRAHAM MARTÍNEZ.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Tercera.—Panamá, Mayo 10 de 1909.

Visto el memorial que antecede y teniendo en cuenta que el peticionario ha pagado el derecho de registro, así como el valor de la inserción de la solicitud en el periódico oficial,

SE RESUELVE:

Publicar la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, y si noventa días después de la primera publicación, no se hubiere presentado reclamación alguna en contrario, hacer el registro solicitado y expedir el Certificado correspondiente.

El Secretario de Fomento,

J. E. LEFEVRE.

(2 vs.-2)

Dirección General de Correos y Telégrafos

RESOLUCION NUMERO 15.

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Panamá, Abril 30 de 1909.

Vista la Resolución número 3, dictada por el señor Agente Postal de Panamá, con fecha 24 de este mes, por la cual se impone una multa de un balboa (\$1.00) al señor Eduardo Ycaza C,

SE RESUELVE:

Aprobarla en todas sus partes.

Comuníquese y publíquese.

El Director General de Correos y Telégrafos,

E. T. LEFEVRE.

El Secretario,

E. J. Chevalier.

Agencia Postal Nacional de Panamá

RESOLUCION NUMERO 3.

El Agente Postal,

RESUELVE:

Impónese al señor Eduardo Ycaza C, la multa de un balboa por haber entregado innecesariamente al señor Juan A. Henríquez, carta dirigida al señor Juan A. Guizado.

Sométase a la aprobación del señor Director General de Correos y Telégrafos y comuníquese.

Dado en Panamá, a 24 de Abril de 1909.

S. SUCRE.

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Panamá, 30 de Abril de 1909.

Aprobado.

Comuníquese.

El Director General de Correos y Telégrafos,

E. T. LEFEVRE.

El Secretario,

E. J. Chevalier.

Tesorería General de la República

ESTADO DE CAJA

de la Tesorería General de la República del día 18 de Mayo de 1909.

Existencia anterior.. B	49,517,824
Entradas de hoy..... "	3,092,65
Suma..... B	52,610,474
Salidas de hoy..... "	3,179,824
Existencia para mañana..... B	49,430,65

Panamá, 18 de Mayo de 1909.

El Cajero,

J. M. Alzamora.

Provincia de Colón

AGENCIA POSTAL

ESTADO

de Caja de la Agencia Postal de Colón en el mes de Abril de 1909.

Colón, Abril 1º de 1909.

Abril 30 de 1909.

17 Correos y Telégrafos

El Tesoro Debe.

Reconócese á favor del Tesoro las siguientes sumas como siguen:

Producto de la venta de estampillas en esta oficina el presente mes.....	B. 824.56
Producto de la venta de estampillas en la Administración Subalterna de Correos de Portopelo en el presente mes.....	14.99
Producto de 14 apartados en el mes á B. 1.25.....	17.50
Producto de 112 apartados á B. 1.50, según Decreto número 37 de 10 de Marzo de 1909.....	84.00
Depósito del apartado número 166 á B. 2.00.....	2.00
Depósito de los apartados números 180 y 140 á B. 2.50 cada uno.....	5.00
Nacionalización del balandro «Reina de la Paz» el 6 de Marzo de 1909—12 toneladas y 975 milésimas partes de otra.....	6.50
Nacionalización del balandro «Sacion» el 26 de Abril de 1909—17 toneladas y 37 milésimas partes de otra.....	9.00 B. 963.55

El Agente Postal,

ALBERTO MENDOZA.

El Superintendente,

A. Ehlers.

Dicho día.

Caja

17 Correos y Telégrafos Debe B. 963.55

Esta suma que ha ingresado en la Caja de esta oficina de acuerdo con las partidas anteriores..... B. 963.55

El Agente Postal,

ALBERTO MENDOZA.

El Superintendente,

A. Ehlers.

Colón, Abril 30 de 1909.

Abril 30 de 1909.

Remesas á la Dirección General de Correos y Telégrafos

Caja Debe B. 963.55

Remesado á la Dirección General de Correos y Telégrafos con oficio número 22773 de 5 de Mayo, como producto de la venta de estampillas habidas en el mes próximo pasado, apartados y depósitos de éstos y nacionalización de un balandro en el mes de Marzo último y otro en el presente mes. (Artículo 2 del Capítulo

5 del Decreto número 37 de 10 de Marzo de 1909 dictado por el Poder Ejecutivo)..... B. 963.55

El Agente Postal,

ALBERTO MENDOZA.

El Superintendente,

A. Ehlers.

Vº Bº

Por el Gobernador, el Alcalde encargado en lo local,

BENIGNO ANDRIÓN.

Provincia de Bocas del Toro

AGENCIA POSTAL

CUENTA

de Caja de la Agencia Postal de Bocas del Toro en el mes de Marzo de 1909.

Marzo 31	Venta general de estampillas en el mes.....	B. 296.534
" "	Recaudado por rentas de apartados en el mes.....	12.50
" "	Remitido á la Tesorería General de la República, en cheque N° 1,169, girado por la United Fruit Co á cargo de la International Banking Corporation.....	B. 309.034
		B. 309.034 B. 309.034

Bocas del Toro, Marzo 31 de 1909.

El Agente Postal,

JUAN GARCIA A.

Vº Bº

El Gobernador de la Provincia,

LUIS E. ALFARO.

CUENTA

de Caja de la Agencia Postal de Bocas del Toro en el mes de Abril de 1909.

Abril 30	Venta general de estampillas en el mes.....	B. 257.724
" "	Recaudado por rentas de apartados en el mes.....	15.00
" "	Remitido á la Tesorería General de la República, en cheque N° 1,216, girado por United Fruit & Co á cargo de la International Banking Corporation.....	B. 272.724
		B. 272.724 B. 272.724

Bocas del Toro, Abril 30 de 1909.

El Agente Postal,

JUAN GARCIA A.

Vº Bº

El Gobernador de la Provincia,



Juzgados de Circuito

Provincia de Panamá

RELACION

los negocios que han cursado en Juzgado Primero del Circuito en mes de Febrero de 1909, con expresión de sus estados hasta el día 28.

73 Juicio de concurso de acreedores del asiático Chan Kee. Concedidos los acreedores para Junta general.

74 Juicio ordinario seguido por María Villareal contra José P. Guerra. Para que las partes presenten sus alegatos de conclusión.

75 Juicio ordinario seguido por Francisco Peñuela contra Salvador Anziola. Para notificarse el auto que se manda cumplir la sentencia.

76 Juicio ejecutivo seguido por American Trade Developing Co. contra Ernesto Monsanto. Para que demandado nombre un nuevo fiador de saneamiento.

77 Demanda ordinaria seguida por Oscar Terrán, como apoderado de Icasia Barraza, contra Catalina, Isente, Nicolás y Carmen Barraza Calderón y Manuel Antonio González. En pruebas.

78 Juicio ordinario seguido por cardo, Dominga y Petra Iberico contra Agustín Arias F. Para que demandantes acrediten la capacidad del fiador presentado.

79 Juicio de sucesión de Prudente Martínez Cid. Para que los interesados en dicha sucesión combenen la identidad de dicha persona.

80 Juicio ordinario seguido por Patino, como apoderado de Riva-cha y Rodríguez, contra Tulio Sánchez. Para llevar a efecto la diligencia de inspección ocular de un mueble.

81 Juicio ordinario seguido por món de Alba contra Domingo yvini. Para que los peritos rinen el correspondiente informe.

82 Juicio ordinario seguido por dro Falsimagne contra Luis Anilini. En pruebas.

83 Demanda de nulidad de una escritura propuesta por José Ernest Paredes contra Delmira, Catalina Julio Paredes y Antonia Loiza de rez. Para constituirse fianza de itas.

84 Juicio ordinario seguido por cardo y Perfecto Gregorio Miró contra los herederos de Enrique Berido. Para correrse el traslado de demandada.

85 Demanda ordinaria seguida por Salvador Stanzola contra José Ibea. Para que el Actor conteste excepción de inepta demanda propuesta.

86 Incidente de secuestro proseguido por Pedro Arias F. contra a B. Coeroli. Para notificarse el auto de obediencia.

87 Juicio ordinario seguido por ardo y Perfecto Gregorio Miró tra la Compañía del Ferrocarril Panamá. Para hacerle el apodo-o de la Compañía demandada va-notificaciones con intervención intérprete oficial.

88 Juicio ejecutivo seguido por ro Arias F. contra Saturnino de

León. Para que los peritos presenten sus respectivos avalúes en los bienes depositados por el demandado.

89 Demanda de expropiación seguida por el Fiscal del Circuito a nombre de la Nación, contra Agustín Arias F. Al Despacho del señor Juez.

90 Juicio ejecutivo seguido por Frasin Golberg contra Duncan Lewis. Para que el Depositario rinda cuentas dentro del término señalado.

91 Juicio ejecutivo seguido por Pedro Arias F. contra la sucesión de Josefa de los Ríos. Paralizado por falta de gestión.

92 Antonio Pérez pide se decrete el secuestro de la cigarrería "La Cubana" de propiedad de Antonio Blasco Garay. Para notificar el auto de obediencia.

93 Juicio ordinario seguido por Isaac L. Mañero contra Jhon Seymour. Sin gestión.

94 Juicio ordinario seguido por Aureliano C. Blanco, por medio de apoderado, contra Ricardo J. Alfaro. Al Despacho del señor Juez.

95 Juicio ordinario seguido por Eulogia Castillo contra Pedro Aguirre. En pruebas.

96 Juicio de sucesión de Leoncia Batista. Para que el Albacea nombrado se presente a tomar posesión del cargo.

97 Juicio ordinario seguido por C. quejen & Cia. contra la sucesión de Mercedes Márquez. En pruebas.

98 Juicio ordinario seguido por Pedro Laffargue contra Federico Jiménez. Para que los peritos rindan sus respectivos dictámenes.

99 Juicio de concurso de acreedores de Yuen Kee. Para poner en conocimiento de los acreedores las dos relaciones presentadas por el concursado.

100 Juicio ejecutivo seguido por por Nicanor A. de Obarrio contra Matilde Jiménez de Plisé. Para la práctica de la diligencia de la entrega de un inmueble al Depositario.

101 Juicio de sucesión de Olayo Badiño. Abierta la sucesión.

102 Juicio ejecutivo seguido por Arturo de Lemus contra Manuel C. de León.

103 Juicio ejecutivo seguido por Pedro Arias F. contra la sucesión de Josefa de los Ríos. Sin gestión.

104 Juicio ejecutivo seguido por Juan B. Royle, por medio de apoderado, contra Benjamín Ruiz. Paralizado por falta de gestión desde el 30 de Octubre de 1908.

105 El Cónsul Alemán pide se nombre un curador a los menores Carlos y Matilde Raasch. Sin gestión.

106 Juicio sobre nombramiento de curador de la menor Eduvigis Herrera. Paralizado por falta de gestión.

107 Juicio de deslinde y amojonamiento de J. Icaza contra Victoria B. de Díaz. Permanece en el mismo estado del mes anterior por falta de gestión.

108 Juicio ordinario seguido por Rafael Aizpuru contra Ignacio Ruiz. Se dictó sentencia.

109 Juicio ejecutivo seguido por Isidro Picota G. como cesionario de Ernesto Bellino contra José Bernaschina. Se libró un despacho al Juez

Municipal de Chame para notificar al demandado el auto ejecutivo.

110 Las menores Gregoria y Rita Moreno pide se les nombre curador al señor Pablo Ruiz. Discernido el cargo.

111 Juicio ordinario seguido por Hortensia Brixis Dumas contra Fructio Bertoli. Sin gestión.

112 Juicio de partición de bienes de Emanuel Lyons. En el mismo mo estado del mes anterior.

113 Demanda de exclusión de bienes propuesta por Domingo Díaz contra la sucesión de Juan G. Rucabado. Sin gestión.

114 Juicio de reivindicación seguido por el Fiscal del Circuito a nombre de la Nación, contra Francisco del Pilar Rivera. En la oficina respectiva registrándose la sentencia.

115 El personero Municipal coadyuva el denuncia dado por Ramón M. Valdés para que se declare bien mostreño una suma de dinero depositada en la casa bancaria de Isaac Brando & Bros. En suspenso el fallo definitivo mientras se decide un incidente de acumulación pendiente.

116 Juicio ejecutivo seguido por Isidro Picota G. contra Teófilo Gager. En el mismo estado del mes anterior.

117 Carlos Endara pide el arraigo de Antonio Gil. Paralizado por falta de gestión.

118 Juicio ejecutivo seguido por Enrique Arce contra Raúl Revello. Sin gestión.

119 Juicio de separación de bienes seguido por Amanda Cervera de Velasco contra su esposo Donald Velasco. En la Corte.

120 Juicio ejecutivo seguido por los herederos de José M. Mejía Vidal contra Ramón de la R. Merel. Sin gestión.

121 Juicio ejecutivo seguido por Agustín Arias F. contra Mauricio y Hortensio Mayorca. Paralizado por falta de gestión.

122 Juicio sobre servidumbre de luz seguido por Carlos A. Cooke en nombre de su esposa contra Tomás Arias. En suspenso por inmunidad de una parte.

[Continuado]

Panamá, Febrero 28 de 1909.

Por el Secretario interino,

D. JIMÉNEZ M.,
Oficial Mayor.

Edictos y Avisos

EDICTO.

El suscrito, Secretario ad-hoc del

Juez Primer Suplente Primero del Circuito,

Al público en general,

HACE SABER:

Que en el Juicio de sucesión de Monseñor Sebastián de Aguilera, se ha dictado el auto siguiente:

«Juzgado Primero del Circuito de Coclé.—Fenomenal, tres de Abril de mil novecientos nueve.

«Vistos:..... el suscrito, Juez Primero del Circuito de Coclé, oído el concepto del señor Agente del Ministerio público, y administrando Justicia en

nombre de la República y por autoridad de la Ley;

«DECLARA:

«Que está abierta en este Juzgado la Sucesión Testamental del Presbítero Monseñor Sebastián de Aguilera desde el día veinticinco de Septiembre de mil novecientos ocho, fecha de su inhumación, según reza el certificado del Encargado de la parroquia de Antón. (No se expresa el día de la defunción);

«Que son herederos, según las cláusulas 3 y 14 del Testamento, los siguientes señores: Rita Aguilera, hija de Josefa Jiménez Porras; Felipe Aguilera Barrera, hijo de Mercedes Barrera; los hijos legítimos del señor Ricardo Valdés López y Benigna Aguilera de Valdés, como representantes de ésta; Augusto y Arcadio Aguilera, hijos de Josefa Rita Herrera; Gregoria de Ponce, hija de María José Ponce y Josefina, hija de Nemesia de León;

«Que son legatarios según las cláusulas 4, 5, 6, 7 y la adicional ó Pos Data, los señores: Martina, hija de María José Ponce; Teodolinda de Rimentel, hija de Nemesia de León; Josefina, hija de Nemesia de León; María de Jesús, hija de Juana Pedrosa; Hermisenda, hija de Teresa Jaén; Julián Felipe, hijo de Josefa Alberca; Eufemio, hijo de Ventura Ramos; Raúl, hijo de Leonarda Nieto; los hijos legítimos de Manuel María Aguilera, hermano del Donante; Petra Mariana Aguilera, hermana del Donante; los hijos legítimos de Manuel María Aguilera, Jiménez y Margarita Gotillo y Benjamín Aguilera H. hijo de Josefa Rita, Herrera;

«Que son Albaceas, en primer término, el Dr. Salomón Ponce Aguilera, y en sustitución de éste, D. Manuel Guardia G. y en tercer lugar, D. José María Grimaldo, todo de conformidad con el Testamento;

«Que, según el Testamento, es Juez partidor de la Herencia el Dr. Santos J. Aguilera, á falta de éste, el Presbítero Don José Suárez y en su defecto, Don Manuel José Cucalón, y

DISPONE:

1º Que habiendo manifestado el Dr. Salomón Ponce Aguilera que acepta el cargo de Albacea, se le cite para que se posea legalmente de dicho cargo, para que le sea discernido;

2º Que se le dé la tenencia de los bienes al Albacea, previo inventario, para verificarse el cual se señalará día oportuno;

3º Que se tenga como parte en adelante al señor Administrador Provincial de Hacienda, como Representante del Impuesto sobre Mortuarias, y

4º Que el Albacea dé cuenta al público de la apertura de la Sucesión por medio de avisos que publicará en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, y por medio de carteles que se fijarán en tres de los parajes más públicos de esta Cabecera; de la misma manera citará á los acreedores, todo de conformidad con el artículo 1342 del Código Civil.

Notifíquese y regístrese.

AGUSTÍN JAÉN AROSEMENA.

José P. Rodríguez.

Secretario ad-hoc.

(3 vs.—2)

AVISO OFICIAL.

En la Secretaría de Hacienda y Tesoro se oyen propuestas en pliego cerrado, hasta las tres (3) de la tarde del día lunes veinte y cuatro (24) del presente mes de Mayo para arrendar, por el término de dos (2) años, la casa de propiedad del Gobierno, de dos pisos y de calicanto, recientemente construida en las inmediaciones del Mercado Público de la ciudad. En la Secretaría se pueden ver el pliego de cargos y las bases del Contrato.

Panamá, 5 de Mayo de 1909.

El Subsecretario de Hacienda,

R. CHIARI.

(13 vs.—13)